

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2019-466 *Resolución de convocatoria pública del concurso oposición para crear una bolsa de trabajo de Policía Portuaria.*

En relación con la convocatoria de fecha 4 de julio de 2018, publicada en el BOC número 148, de fecha 30 de julio de 2018, referida al concurso oposición para crear una bolsa de trabajo de Policía Portuaria, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 14 de enero de 2019, efectuada por el Presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2, de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Publicar el resultado final del Concurso Oposición, con la inclusión en la bolsa de trabajo de las siguientes personas:

1	CASADO GONZALEZ, ELENA
2	VELASCO VEGA, FRANCISCO
3	CALLEJA BARCENA, NOA
4	GARCIA GONZALEZ, PABLO
5	FERNANDEZ GARCÍA, JAIME FELIPE
6	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ELISA
7	ZORRILLA HELGUERA, LORENA *
8	VILLEGAS CASILLAS, NOELIA
9	ELORZA DEL CAMPO, GUILLERMO
10	MORALES GARCIA, JOSE FRANCISCO
11	MONTES AGUDO, JEAN FRANCOIS
12	DIAZ GONZALEZ, IVAN
13	SAN EMETERIO TELECHEA, M. ANGEL
14	CAGIGAS GARCIA, RAQUEL

* Pendiente de realizar la prueba de natación por prescripción médica.

2. Comunicar a los integrantes de la bolsa de trabajo que, a medida que vayan surgiendo las necesidades de contratación, se les requerirá, tal y como se indica en el punto 7 de las bases, someterse al preceptivo reconocimiento médico.

Frente a la citada Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Directora de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 25 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 18

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 14 de diciembre de 2018.

La directora de la Autoridad Portuaria de Santander,
Cristina López Arias.

[2019/466](#)